



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGORITMOS SOFTWARE DE CIFRADO
HOMOMÓRFICO Y CIFRADO LIGERO PARA SU UTILIZACIÓN EN ENTORNOS
INDUSTRIALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Cláusula 1. Cuadro resumen de características del contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE
07-2022

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA)

A. OBJETO DEL CONTRATO
Son objeto de este contrato los servicios de Investigación, Diseño, Desarrollo, Implantación y Mantenimiento final de algoritmos de cifrado homomórfico y de cifrado ligero en sistemas industriales.
Se entiende por criptografía homomórfica EL conjunto de técnicas criptográficas que permiten operar con datos cifrados de tal forma que, al descifrarlos, los resultados de las operaciones se manifiesten sobre el dato en claro.
Los Algoritmos de Criptografía Homomórfica a investigar, desarrollar y probar son:
<ul style="list-style-type: none"> • Partially Homomorphic Encryption • Somewhat Homomorphic Encryption • Sistemas basados en control de ruido • Sistemas de aproximación y truncado • Fully homomorphic encryption
Se entiende por criptografía ligera (i.e., LwC por sus siglas en inglés) al conjunto de procedimientos criptográficos centrados en proporcionar soluciones que garanticen la confidencialidad e integridad de la información en dispositivos limitados en computación y energía, sin perder el rendimiento pedido a la tarea o tareas principales del sistema.
Los Algoritmos de Criptografía Ligera a investigar, desarrollar y probar son:
<ul style="list-style-type: none"> • ASCON • COMET • DryGASCON • Elephant

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	1/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- PRESENT
- CLEFIA
- SIMON y SPECK

<u>Codificación:</u>	<u>Código CPV</u>	48000000-8
<u>División por lotes</u>	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar</u>		
<u>Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador</u>		
<u>Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que excede del indicado:</u> No procede		
B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
<u>Importe Neto</u>	70.180 €	
<u>IVA (21%)</u>	14.737,8	
<u>Valor estimado (IVA excluido) (art. 101 LCSP)</u>	55.442,2	
<u>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado</u>	El presupuesto se ha calculado en base a los precios y horas estimadas de trabajo del mercado actual.	
<u>Aplicación presupuestaria</u>	La tramitación será con cargo al presupuesto del centro de coste 80040289 Proyecto CYBERSEC.	
<u>Contrato sujeto a regulación armonizada:</u> NO		
<u>Anualidades</u>		<u>Aplicación presupuestaria</u>

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	2/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

<u>Cofinanciación con fondos europeos</u>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente de financiación: Recursos generados por el Centro de Costes

<u>Tramitación del expediente</u>	<u>Normal</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Anticipada</u>
-----------------------------------	---------------	-------------------------------------	-------------------

Las ofertas deberán ser hechas:

<u>Por la totalidad del contrato</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Por la totalidad de algunos bienes</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Por lotes según el siguiente detalle</u>	<input type="checkbox"/>

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

<u>Procedimiento</u>	<u>Abierto SARA:</u> <input type="checkbox"/>
	<u>Abierto:</u> <input type="checkbox"/>
	<u>Abierto Simplificado:</u> <input type="checkbox"/>
<u>Tramitación</u>	<u>Abierto Simplificado Abreviado:</u> <input checked="" type="checkbox"/>
	<u>Ordinaria:</u> <input checked="" type="checkbox"/>
	<u>Urgente:</u> <input type="checkbox"/>

C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>
	<p>La valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos repartidos, según se indica a continuación, entre los siguientes criterios valorables.</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima a la oferta con mejor precio, con más años de experiencia y con personal más cualificado tanto en los ámbitos detallados en el apartado 2 como en las publicaciones del apartado 3, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional. En caso de empate en la valoración global, la mayor puntuación en el apartado "2 Experiencia en entornos criptográficos y de cifrado" será el</p>

<u>Código Seguro De Verificación</u>	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		<u>Estado</u>	<u>Fecha y hora</u>
<u>Firmado Por</u>	María Teresa del Val Núñez - FGUA		Firmado	22/08/2022 10:32:14
<u>Observaciones</u>			Página	3/54
<u>Url De Verificación</u>	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==			
<u>Normativa</u>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	criterio para el desempate, si prevalece el empate el 2º criterio será el que mayor puntuación tenga en el apartado “3 publicaciones”.
--	--

1	1. Precio:	Hasta 20 puntos
2	2. Experiencia en entornos criptográficos y de cifrado La experiencia que se valorará será aquella circunscrita a la Investigación, Diseño, Desarrollo, Implantación y Mantenimiento de Software de Seguridad en los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de Cifrado Ligero y Cifrado Homomórfico. Hasta 9,5 puntos - Sistemas de Detección de Intrusos (IDPS). Hasta 1,5 puntos - Sistemas de Single Sign-On, cifrado y Protección Perimetral. Hasta 2,5 puntos - Proyectos de Seguridad bajo tecnologías CryptoX. Hasta 4 puntos - Sistemas con Tokens criptográficos y PKI para identidad. Hasta 2,5 puntos - Sistemas Cripto-Biométricos. Hasta 1,5 puntos - Estructuras Algebraicas aplicadas a la Codificación y Criptografía. Hasta 9,5 puntos - Desarrollo de protocolos criptográficos mediante inteligencia analítica para la seguridad. Hasta 4 puntos 	Hasta 35 puntos
	3. Publicaciones científicas de calidad contrastada y participación en congresos, jornadas y seminarios relacionados con la materia. Se valorarán con la máxima puntuación las publicaciones científicas presentes en cualquiera de los dos índices del Journal Citation Reports, tanto en el JIF (Journal Impact Factor) como en el JCI (Journal Citation Indicator) siempre en la edición SCI/SCIE (Science Citation Index/Expanded). Se valorará con mayor puntuación las publicaciones situadas en el primer cuartil (Q1), seguidas de las del segundo cuartil (Q2), las del tercer cuartil (Q3) y, por último, las del cuarto cuartil (Q4). Para las conferencias y congresos se tendrá en cuenta las incluidas	Hasta 30 puntos

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	4/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>en el listado del índice Computer Research and Education (CORE), valorando con mayor puntuación las de CORE "A", a continuación las CORE "B" y por último las CORE "C"</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Publicaciones Q1. Hasta 8 puntos ✚ Publicaciones Q2. Hasta 7 puntos ✚ Publicaciones Q3. Hasta 5 puntos ✚ Publicaciones Q4. Hasta 3 puntos ✚ Congresos CORE "A". Hasta 3 puntos ✚ Congresos CORE "B". Hasta 2 puntos ✚ Congresos CORE "C". Hasta 2 puntos 	
4	<p>4. Otros criterios valorables de forma automática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de garantía. 5 puntos por año. Con un máximo de 3 años (hasta 12 puntos) • Reducción plazos de entrega. 1 punto por semana de reducción del plazo (hasta 3 puntos) 	<u>Hasta 15 puntos</u>
	<p><u>Umbral máximo exigido</u></p>	<p><u>SI</u> <input type="checkbox"/> <u>Porcentaje:</u> _____</p> <p><u>NO</u> <input checked="" type="checkbox"/></p>
	<p><u>Admisión de variantes o mejoras</u></p>	<p><u>SI</u> <input type="checkbox"/></p> <p><u>NO</u> <input checked="" type="checkbox"/></p>
	<p>Elementos y condiciones autorizados (requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato) para la presentación de las variantes o mejoras: No procede</p> <p>Ofertas anormalmente bajas</p> <p>Con la finalidad de identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, se establecen a continuación los parámetros objetivos que permitirán determinar esta circunstancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado. 2º. Se obtendrá la media de puntos. 3º. Se eliminarán (a los únicos efectos de identificar ofertas anormalmente bajas), aquellas ofertas con puntuación inferior en 15 puntos a esa media, procediéndose a calcular una nueva media con las ofertas restantes. 4º. Se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de 15 puntos a esa nueva media. 	

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	5/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En todo caso, serán calificadas como ofertas anormalmente bajas aquellas que:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.
- No cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

D. RÉGIMEN DE PAGOS

El plazo máximo de pago será de 30 días a contar desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la empresa adjudicataria.

Entrega de otros bienes de la misma clase como Pago de parte del precio

SI

NO

E. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Fórmula de revisión de precios

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA;

Los licitadores no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (ROLECE) acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos previstos por el Art. 159.4.f) de la LCSP

G. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No será obligatorio que los participantes en la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (ROLECE) para que no se vea limitada la concurrencia.

Procede	SI	<input checked="" type="checkbox"/> <u>Podrán estar inscritos pero no es obligatorio</u>
	NO	<input type="checkbox"/>

Tipo: Registro Oficial de Licitadores del Estado

H. ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	6/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Órgano de asistencia técnica

Mesa de Contratación

El órgano de asistencia técnica estará compuesto por:

Presidente:

Secretario:

Vocales: Asesor económico de la FGUA: Asesor jurídico de la FGUA: Técnico:

I. GARANTÍAS

Provisional: No procede [artículo 159.4.b) de la LCSP]

Definitiva: No procede [artículo 159.6 de la LCSP]

Complementarias: No procede

J. MUESTRAS

<u>Procede entregar muestras</u>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/> <u>Número de unidades</u>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Lugar de entrega		

K. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El suministro del software y las pruebas se realizarán en los laboratorios de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá en el Campus Científico - Ctra. Madrid – Barcelona Km. 32. 28805 Alcalá de Henares.

L. PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>Plazo</u>	Total	El plazo de entrega del software y de la realización de las pruebas unitarias, de integración y de rendimiento en un entorno industrial será de 3 meses desde la firma del contrato.
	Parcial	No procede

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	7/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<u>Prórrogas</u>	<u>SÍ</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
M. MODIFICACIONES DEL CONTRATO		
<u>Procede</u>	<u>SÍ</u>	<input type="checkbox"/>

N. PROGRAMA DE TRABAJO
No procede

O. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS
Conforme a lo dispuesto en la cláusula 28 (a cargo del Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación)

P. PÓLIZAS DE SEGUROS
Procede: SÍ: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de pólizas:
Importe mínimo:

Q. PLAZO DE GARANTÍA	
Se establece plazo de garantía	<u>SÍ</u>
	<u>NO</u>
El plazo mínimo de garantía para mantenimiento correctivo y evolutivo del software será de 1 año a partir de la realización de las pruebas y aceptación del software por parte de la FGUA-UAH.	

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	8/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



R1. UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

JOSE JAVIER MARTÍNEZ HERRÁIZ

R2.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán condiciones especiales de ejecución todos y cada uno de los aspectos incluidos en la oferta del contratista, así como todas las condiciones de calidad, de organización, ambientales y sociales establecidas en los pliegos.

Serán también condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La empresa adjudicataria está obligada a proporcionar el software que implementa los algoritmos reflejados en el punto 1 OBJETO (5 de Criptografía Homomórfica y 7 de Criptografía Ligera) así como la documentación de las pruebas realizadas que demuestran su funcionamiento.

-El seguimiento se realizará a partir de la firma del contrato y durante los tres meses de duración del proyecto.

El adjudicatario designará una persona como Responsable del Proyecto que asumirá las labores de interlocución con el Director Técnico nombrado por el equipo de investigación de la FGUA-UAH.

El seguimiento y control de los trabajos a realizar se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo y concomitante de la evolución del proyecto entre el Responsable del Proyecto por parte del adjudicatario y el Director Técnico por parte de la FGUA-UAH.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, del Responsable del Proyecto y del Director Técnico o personas en quien deleguen, al objeto de revisar el grado de fiabilidad del software solicitado, su ajuste a las especificaciones funcionales y la aceptación de las actividades realizadas.
- Tras las revisiones técnicas se levantará acta con el resultado de la validación de las actividades realizadas. Corresponde a la Unidad mencionada en R1 la supervisión, control y aprobación de los trabajos

R.3 ACCESO A DATOS DE PROTECCIÓN:
A DATOS DE ESPECIAL

Sí

NO

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	9/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S. PENALIDADES

Las establecidas en la cláusula 19 del PCAP

T. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No procede

U. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

No procede

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS**Licitación electrónica**

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP). Dado que el Perfil de Contratante de la FGUA no está alojado en dicha Plataforma, al objeto de esta licitación se utilizará PLSCP, publicándose así la convocatoria de esta licitación y sus resultados a través de este mecanismo de agregación.

Por tanto, los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador deberá haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

Licitación manual**Licitación manual y electrónica****W. DOCUMENTACION**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en UN SOBRE CERRADO y debidamente identificado, donde además de la restante documentación relacionada en la cláusula 10 del PCAP, se incluirá en todo caso:

Proposición/oferta económica, de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo 2 al presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	10/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



X. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- . Documentación a presentar por el licitador seleccionado:
Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla e Informe de los Trabajadores en Alta de la Seguridad Social que permita comprobar los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad, en el caso de que dicha plantilla sea de 50 o más trabajadores.
-Plan de igualdad, según proceda de conformidad con lo dispuesto por la Disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

- . Documentación a presentar por el contratista:

La empresa adjudicataria está obliga a proporcionar el software que implementa los algoritmos reflejados en el punto 1 OBJETO (5 de Criptografía Homomórfica y 7 de Criptografía Ligera) así como la documentación de las pruebas realizadas que demuestran su funcionamiento.

TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Teléfono: 918797420

Correo electrónico: contratacion@fgua.es

Persona de contacto: Ana Moratalla

La documentación relativa al expediente puede ser descargada en el perfil del contratante de la FGUA: <https://www.fgu.es/la-fundacion/perfil-del-contratante/>

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el enunciado en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el apartado A del Cuadro Resumen de Características de la cláusula 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). El contenido del PPT y del PCAP revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	11/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del contratante de la web de la FGUA General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA): <https://www.fgua.es/la-fundacion/perfil-del-contratante/>.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

3.1.- La FGUA es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La FGUA forma parte del sector público conforme al artículo 3.1 del LCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.

La FGUA está adscrita a Universidad de Alcalá y se encuentra bajo el Protectorado de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

3.2.- El contrato a adjudicar no está sujeto a regulación armonizada, por ser su valor estimado inferior a los límites establecidos por el art. 21 de la LCSP, siendo de aplicación el contenido del art. 318.b) de la misma LCSP en todo lo referente a su adjudicación.

Conforme se dispone en el artículo 318 de la LCSP, se aplicarán las normas de la LCSP referentes, exclusivamente, a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada con la especificidad de que “*se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección*

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	12/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad,...”.

Asimismo, el contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 26.1.b) del LCSP y se regirá por lo dispuesto en el presente PCAP y en el PPT. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

3.3.- El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, correspondiendo el conocimiento de estas cuestiones a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la FGUA”

3.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y en el PPT; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la FGUA. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el PPT sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

4.1.- Estarán facultadas para contratar con la FGUA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	13/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos y condiciones previstos en la misma, o en alguna de las comprendidas en el artículo 71 del LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 del LCSP.

En particular, no podrán contratar con la FGUA ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad.

De la misma forma, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado F del Cuadro Resumen de Características de la cláusula 1, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 76 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

4.3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la FGUA y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante dicha FGUA para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	14/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

4.6.- Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 5. Presupuesto y existencia de crédito.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el Anuncio de licitación y en el apartado B del Cuadro Resumen de Características de la cláusula 1 de este PCAP, distribuido en la forma recogida en dicho apartado B. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el mencionado apartado B del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1.

De acuerdo con las previsiones del artículo 102 del LCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho apartado B del Cuadro Resumen de Características.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	15/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será superior al presupuesto base de licitación.

5.2.- Según el apartado B del Cuadro Resumen de Características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

5.3.- Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el Cuadro Resumen de Características, en el anuncio de licitación, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

5.4.- El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado C del Cuadro Resumen de Características, con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 318, 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en la citada LCSP y aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan consideración de administraciones públicas.

Su tramitación, como regla general, será Ordinaria, aunque si se dan los requisitos previstos en el artículo 119 de la LCSP, podrá darse la tramitación urgente del expediente, reduciéndose a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la publicación de los Anuncios de licitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. En este Anuncio de licitación, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo para presentar las correspondientes ofertas.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

7.1.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, apartado C del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1.

7.2.- Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado C de dicha cláusula se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo y para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

7.3.- Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen de Características se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante de la FGUA: <https://www.fgua.es/la-fundacion/perfil-delcontratante/>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el PCAP, el PPT y la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar cinco días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado en

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	17/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los diez dos días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, siendo el plazo de presentación de las mismas de quince días.

Cuando se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado C del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

9.1.- La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria o potestativa cuando así se indique en el apartado V del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores la llevarán a cabo a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la FGUA:
<https://www.fgua.es/lafundacion/perfil-del-contratante/>.

9.2.- Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1. e) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	18/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.3.- Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con la FGUA se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada: contratacion@fgua.es. A estos efectos, se generará una contestación que justificará que se ha recibido el correo electrónico. En caso de que dicha contestación automática no se genere deberán ponerse en contacto con la FGUA.

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones

10.1 Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

10.2 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos, sin que en ningún caso puedan introducirse modificaciones una vez que las mismas hayan sido presentadas, salvo aquello previsto legalmente en cuanto a los defectos y errores subsanables.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	19/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

10.4 Se presentará **UN ÚNICO SOBRE** conteniendo los documentos siguientes:

a) **Requisitos previos:**

- Declaración de confidencialidad en los términos indicados en el presente pliego, en su caso.
- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo Anexo III de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Las uniones temporales de empresas presentarán declaración en la que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	20/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de las proposiciones conlleva la autorización a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Declaración responsable según modelo Anexo I-1 al presente pliego en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en la que se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación, según Anexo VI al presente pliego.

Empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
(sólo es posible SI SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN EN DICHO REGISTRO).

- Declaración responsable según modelo Anexo I-2 al presente pliego en la que se indicará que la empresa está debidamente constituida, que su objeto social incluye las prestaciones del objeto del contrato, que no está incursa en ningún tipo de prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y según modelo Anexo IV donde se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial ajustada al modelo Anexo V.

b) Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, si existieran.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, incluido el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	21/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se entenderán asimismo incluidas en el precio ofertado cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el objeto del contrato, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo), el beneficio industrial, tasas y toda clase de tributos, incluyendo los impuestos que por la realización de la actividad pudieran devengarse y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo sin que puedan ser repercutidos adicionalmente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FGUA estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.5.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica o declaraciones, en su caso, cuando sea necesario en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el apartado C del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 11. Apertura de proposiciones

11.1 En el apartado H del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1 se indicará si la FGUA ha constituido o no un comité técnico de contratación u órgano de asistencia, o se identificará la persona que asumirá las funciones vinculadas a la apertura de sobres, las empresas admitidas a licitación o rechazadas, la clasificación de ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa en el procedimiento simplificado abreviado. Si no se constituyese Mesa de Contratación, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	22/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11.2 Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura de los sobres de los licitadores y la valoración de las ofertas presentadas.

11.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.d) de la LCSP, se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas

11.4 Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

11.5 Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, en los términos que se recoge en el apartado C del Cuadro Resumen, podrá optarse por la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

11.6 Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 12. Órgano de Asistencia técnica.

El Órgano de contratación para la adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto o negociado, podrá estar asistido de un Órgano de Asistencia Técnica o un Comité Técnico de valoración. Este Órgano estará compuesto por un Presidente, un Secretario, un asesor económico, un asesor jurídico, y por, al menos, un técnico competente, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán una propuesta de adjudicación en forma de informe técnico.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	23/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 326 de la LCSP. En caso de optarse por la Mesa de contratación será ésta la que elevará propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve el Comité Técnico de Contratación o la Mesa serán motivadas. El Comité o la Mesa, además, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular su propuesta. Si el Órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Técnico de Contratación, deberá motivar su decisión.

En el apartado H del Cuadro Resumen de Características se indicará la composición del Comité Técnico u Órgano de asistencia o de la Mesa.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad de obrar y propuesta de adjudicación.

La FGUA comunicará al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario está circunstancia y le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, se eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP); por lo tanto solo deberá presentar la documentación, de entre la indicada en los puntos siguientes, quien no estuviera incluida en el registro o hubiera sufrido variaciones.

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	24/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado F del Cuadro de Características.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

El licitador tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	25/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no presente la documentación requerida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación dictará la Resolución de Adjudicación una vez presentada la documentación indicada en el punto anterior, en un plazo máximo de cinco días.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante de la FGUA y simultáneamente se notificará a todos los candidatos o licitadores.

El plazo indicado previamente se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a las mismas se publicarán en el Perfil de Contratante al menos desde el momento en que se notifique la adjudicación.

Cláusula 15. Formalización del contrato

Dadas las características del procedimiento, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En el momento en que se produzca esta circunstancia, se publicará un anuncio en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	26/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En los casos en que se estime que el contrato implica el acceso a datos de especial protección y así se indique en el apartado R.3 del Cuadro Resumen de Características, deberá firmarse el “*Acuerdo de Confidencialidad*” que constará como anexo al contrato firmado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo de 7 días naturales, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FGUA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cláusula 16. Plazo de ejecución.

16.1.- El plazo total de vigencia del contrato de suministro será el fijado en el apartado L del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado K del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1.

16.2.- El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado en el apartado L del Cuadro Resumen de Características, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

16.3- El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

16.4.- Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado L del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado L, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	27/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cláusula 17. Obligaciones del contratista.

17.1. Obligaciones del contratista

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la TLCSP.
- b) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la FGUA al contratista. El contratista será responsable de la calidad de los bienes entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FGUA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
- c) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la FGUA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- d) Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

17.2 Condiciones especiales de ejecución

Cuando se indique, las obligaciones descritas en la presente cláusula y todas las incluidas en el apartado R.2 del Cuadro de Características constituyen condiciones especiales de ejecución.

Su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, lo que podría conllevar la declaración de la empresa como incursa en prohibiciones de contratar.

En todo caso constituirá una obligación contractual esencial el cumplimiento de la prestación principal del contrato.

17.3 Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual, protección al menor y otras.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	28/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Según proceda de conformidad con lo dispuesto por la Disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

c) Protección de datos y confidencialidad

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la FGUA y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

2. De conformidad con la Disposición Adicional 25^a LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	29/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD europeo), para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la FGUA, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Estos pliegos recogen, tal como establece el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD europeo, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en formato electrónico- y concretarse en el denominado “Acuerdo de confidencialidad”, que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la FGUA en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la FGUA antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la FGUA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia FGUA como por otro auditor autorizado por la misma.

3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	30/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la FGUA, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la FGUA por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la FGUA y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la FGUA previstas en el mencionado "Acuerdo de confidencialidad"; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad. En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la FGUA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la FGUA la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la FGUA por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la FGUA no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la FGUA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (dpd@fgua.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

6. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la FGUA y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser destruidos o devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

7. Tal y como constan en los modelos de formularios anexos al presente Pliego, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por la FGUA para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la FGUA. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, por lo que serán comunicados a órganos de supervisión y control externos,

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	31/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tribunales, Juntas Consultivas, Registro Público de Contratos, e incluidos en el Perfil del Contratante de la FGUA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en cualquier otra que deviniera obligatoria según la legislación sobre contratación del Sector público vigente en cada momento. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado R.3 del Cuadro de Características del contrato. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

8. El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	32/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, knowhow, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la FGUA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la FGUA.
- Sea en el momento de recibirla de la FGUA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la FGUA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la FGUA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La FGUA le autorice a divulgar.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	33/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado R.3 del Cuadro de Características. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Cláusula 18. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, que será nombrado por el órgano de contratación en el documento de formalización del contrato, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado R.1 del Cuadro Resumen de Características siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Penalidades por incumplimiento de plazos:

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la FGUA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la FGUA.

La FGUA tendrá las mismas prerrogativas que se indican en el párrafo anterior respecto a los plazos de ejecución y de entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales y de entrega haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FGUA, originados por la demora del contratista.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la FGUA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	34/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la FGUA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los bienes entregados, ni causen molestias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves, adicionalmente a las señaladas específicamente en este pliego, aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Específicamente se penalizarán de acuerdo a este punto las condiciones especiales de ejecución tipificadas como infracciones graves.

- Incumplir los criterios de adjudicación.
- Incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Fraude económico a la FGUA (facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio), sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un año sin reiteración.
- Reiteración de una falta grave.
- Conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la FGUA.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	35/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se impondrán las siguientes penalidades, adicionalmente a las previstas en este pliego y en la LCSP por incumplimiento de los plazos:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la FGUA como consecuencia de la infracción.

Cláusula 20. Modificación del contrato.

20.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a, Sección 3^a, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

20.2.- Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	36/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

20.3.- En el apartado M del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado M del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

20.4.- Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el perfil de contratante de la FGUA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 21. Suspensión del Contrato.

La FGUA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 22. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación.

23.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el apartado T del Cuadro Resumen de Características del Anexo 1 o que, aun no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	37/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

23.2.- El subcontratista no tendrá derechos frente a la FGUA, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la FGUA.

23.3- El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la FGUA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la FGUA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado S del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	38/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Cláusula 24. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la FGUA. En el apartado D del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de la FGUA o en formato electrónico, tal y como le indique el personal competente de la FGUA, antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, conforme a la Cláusula 16 de este PCAP.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (factura y acta de recepción), devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, debiendo presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la FGUA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	39/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cláusula 25. Revisión de precios.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, cuando así se establezcan en el apartado E del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1, se ajustará a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado K del Cuadro Resumen de Características de la Cláusula 1 serán de cuenta del contratista.

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

27.1.- Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	40/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente PCAP se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

27.2.- El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 28. Cumplimiento del contrato y recepción de los trabajos.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FGUA la totalidad de su objeto.

28.2.- La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

28.3.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 29. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado Q del Cuadro Resumen de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación. Si durante dicho plazo se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes entregados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	41/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la FGUA haya realizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del bien entregado.

Cláusula 30. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 307 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FGUA por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 31. Prerrogativas de la FGUA, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este PCAP, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Alcalá de Henares y de Madrid.

Al tener la FGUA la naturaleza de poder adjudicador no Administración pública, no tendrá ninguna de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, ni tienen las facultades de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta (autotutela declarativa), así como proceder ejecutivamente contra el contratista (autotutela declarativa), cuestiones que habrán de dirimirse, en el caso de oposición, ante la jurisdicción civil.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	42/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VISTO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGORITMOS SOFTWARE DE CIFRADO HOMOMÓRFICO Y CIFRADO LIGERO PARA SU UTILIZACIÓN EN ENTORNOS INDUSTRIALES, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y selección a través de múltiples criterios, y una vez comprobado que se ha anexado al expediente I Pliego de Prescripciones Técnicas, que junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reviste carácter contractual, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito y el resto de la documentación preceptiva,

ESTA DIRECCIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por PODER NOTARIAL otorgado ante el notario de Madrid, D. José Javier Castiella Rodríguez el 7 de abril de 2014.

HA RESUELTO

- 1º** Aprobar el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º** Aprobar el expediente de contratación, incluyendo expresamente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para responder de los compromisos que la FGUA de la Universidad adquiere con el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FGUA

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	43/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.-1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a....., con NIF como representante legal de la empresa
....., con CIF....., a efectos de la participación en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ⁽¹⁾
- Tiene una plantilla de trabajadores
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores ⁽²⁾:
 - Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (.... % de trabajadores con discapacidad).
 - Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
 - En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

En a... de de

Firma⁽³⁾

1 Debe adjuntar declaración de vigencia de datos inscritos según modelo Anexo VI

2 Debe marcarse SOLO UNA de las casillas

3 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	44/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D./D.^a con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con CIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que
la empresa a que representa:

- Está legalmente constituida, con las escrituras de constitución y modificación debidamente inscritas en el registro mercantil, quedando dentro de su objeto social las prestaciones que se pretenden contratar.
- Se ha apoderado legalmente de forma suficiente para poder firmar los documentos relativos al presente procedimiento.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo el apartado 2 del mencionado artículo y expresamente declaro que está al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a efectos de contratar con el Sector Público, impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores ⁽²⁾:
 - Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (% de trabajadores con discapacidad).
 - Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
 - En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	45/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalmente, se compromete a que la empresa a que representa presentará, en cualquier momento que sea requerida por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, y en cualquier caso siempre antes de la adjudicación, la documentación acreditativa de los requisitos declarados en los puntos anteriores.

En a... de de

Firma₍₁₎

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a , con NIF/NIE número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con CIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de:
....., y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1. Precio: **20 puntos**

2. Experiencia en entornos criptográficos y de cifrado: **35 puntos**

La experiencia que se valorará será aquella circunscrita a la Investigación, Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Software de Seguridad en los siguientes ámbitos:

- Sistemas de Cifrado Ligero y Cifrado Homomórfico. (Hasta 9,5 puntos)
- Sistemas de Detección de Intrusos (IDPS). (Hasta 1,5 puntos)
- Sistemas de Single Sign-On, cifrado y Protección Perimetral. (Hasta 2,5 puntos)
- Proyectos de Seguridad bajo tecnologías CryptoX. (Hasta 4 puntos)
- Sistemas con Tokens criptográficos y PKI para identidad. (Hasta 2,5 puntos)
- Sistemas Cripto-Biométricos. (Hasta 1,5 puntos)
- Estructuras Algebraicas aplicadas a la Codificación y Criptografía. (Hasta 9,5 puntos)
- Desarrollo de protocolos criptográficos mediante inteligencia analítica para la seguridad. (Hasta 4 puntos)

3. Publicaciones científicas de calidad contrastada y participación en congresos, jornadas y seminarios relacionados con la materia. Se valorarán con la máxima puntuación las publicaciones científicas presentes en cualquiera de los dos índices del Journal Citation Reports, tanto en el JIF (Journal Impact Factor) como en el JCI (Journal Citation Indicator) siempre en la edición SCI/SCIE (Science Citation Index/Expanded). Se valorará con mayor puntuación las publicaciones situadas en el primer cuartil (Q1), seguidas de las del

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	47/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



segundo cuartil (Q2), las del tercer cuartil (Q3) y, por último, las del cuarto cuartil (Q4). Para las conferencias y congresos se tendrá en cuenta las incluidas en el listado del índice Computer Research and Education (CORE), valorando con mayor puntuación las de CORE "A", a continuación las CORE "B" y por último las CORE "C": 30 puntos

- Publicaciones Q1 (Hasta 8 puntos)
- Publicaciones Q2 (Hasta 6 puntos)
- Publicaciones Q3 (Hasta 5 puntos)
- Publicaciones Q4 (Hasta 3 puntos)
- Congresos CORE "A" (Hasta 3 puntos)
- Congresos CORE "B" (Hasta 2 puntos)
- Congresos CORE "C" (Hasta 2 puntos)

3. Otros criterios valorables de valoración automática: **15 puntos.**

- Ampliación de garantía. 5 puntos por año. Con un máximo de 3 años (hasta 12 puntos)
- Reducción plazos de entrega. 1 punto por semana de reducción del plazo (hasta 3 puntos)

En a... de de

Firma(1)

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la FGUA, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación,

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	48/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	49/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D.^a con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con CIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En a... de de

Firma⁽¹⁾

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	50/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O DE ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y MEDIAMBIENTAL.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

D./D.^a , con NIF/NIE, como representante legal de la empresa con CIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1). De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.

No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de trabajadores) (art. 42.1).

Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un

..... %).

Que la empresa a la que represento:

Emplea a más de 250 trabajadores y de resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	51/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, y de resultar adjudicataria se obliga a acreditar esta circunstancia.
- Que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En a... de de

Firma₍₁₎

NOTAS:

Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

Las opciones son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	52/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./D.^a con NIF/NIE, como representante legal de la empresa con CIF al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de convocado por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa:

Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo): No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En a... de de

Firma⁽¹⁾

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14	
Observaciones		Página	53/54	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª....., con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD*:

- A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a... de de

Firma(1)

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	22/08/2022 10:32:14
Observaciones		Página	54/54
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ctFa9yZ1XoNhUF3cAUmnhA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		